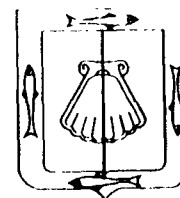




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

- FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS.
- MONTOS DE TOPES DE CAMPAÑAS ELECTORALES PARA GOBERNADOR, DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS E INTEGRACION DE AYUNTAMIENTOS.
- DICTAMENES DE PROCEDECENCIA DE LOS CONVENIOS DE LA COALICION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES ESTATALES 1998-1999 RESPECTO A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO Y LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES QUE LOS POSTULAN.

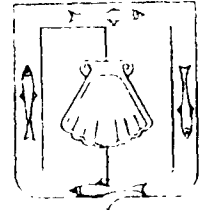
ACUERDO DEL IX AYUNTAMIENTO DE LA PAZ APROBADO EN SU TRIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA:

QUE AUTORIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO COLECTIVO DE TRANSPORTE

SE APRUEBA EL INCREMENTO EN LA TARIFA EN UN 50 % ESTUDIANTE Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD \$ 1.50 Y PUBLICO EN GENERAL \$ 3.00.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avda. 5 de Mayo No. 415 e/ L. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

VISTOS: PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 64, 65, 66, RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EXHAUSIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL PRESENTE DICTAMEN; Y, -----

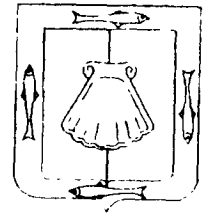
----- **RESULTANDO** :-----

1.- QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO, PRESENTAN PARA SU REGISTRO CONVENIOS DE COALICION QUE SUSCRIBEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ESTATALES, PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 1999 - 2005 Y DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL EJERCICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 1999 - 2002, COMO UN SOLO PARTIDO, A LA CUAL DENOMINAN COALICION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO

2.- QUE LOS PARTIDOS POLITICOS SOLICITANTES, ANEXAN A SU PETICION, LOS CONVENIOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA EL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e/1 Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S

ARTICULO 65 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL CONSISTENTES EN : a) ACTAS QUE ACREDITAN QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS APROBARON DE CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS LA FIRMA DEL CONVENIO, ASI COMO LA POSTULACION DE LAS CANDIDATURAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES QUE LOS MOTIVAN, b) DOCUMENTAL QUE ACREDITA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA SU PLATAFORMA ELECTORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL; Y c).- ACTAS QUE ACREDITAN QUE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES ESTATALES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION, CONFORME A LOS ESTATUTOS RESPECTIVOS.

3- QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PROCEDIO A LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE MERITOS EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL; Y -----

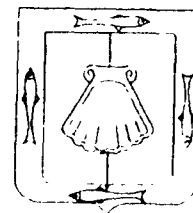
----- CONSIDERANDO : -----

I.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCION V DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ENTRE OTROS, EL DE FORMAR FRENTES Y COALICIONES, ASI COMO FUSIONARSE EN LOS TERMINOS QUE LA MISMA LEY ELECTORAL ESTABLECE.

II.- QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS RESPECTO A LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL NUMERAL 64 DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e/1. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.

HASTA CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES.

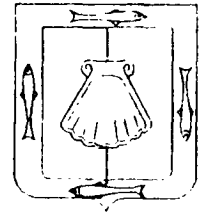
III - QUE LOS CONVENIOS DE COALICION PRESENTADOS PARA CADA ELECCION QUE LOS MOTIVA, CONCRETAMENTE PARA GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CONTIENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL.

IV - QUE CON LA DOCUMENTACION ANEXA QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLITICOS EN MENCION, DETALLADA EN EL SEGUNDO RESULTANDO DE ESTE DICTAMEN, Y QUE SE DA POR AQUI REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA QUEDARE INSERTA POR OBVIO DE REPETICIONES, LAS INSTITUCIONES POLITICAS SOLICITANTES HAN ACREDITADO QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS PRESCRITOS EN EL ARTICULO 65 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION QUE PRESENTAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998 - 1999 COMO UN SOLO PARTIDO, BAJO LA DENOMINACION DE **COALICION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO**, RESPECTO A LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE EFECTURAN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999. -----

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LOS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e/1 Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.

SIGUIENTES PUNTOS.-----

-----RESOLUTIVOS:-----

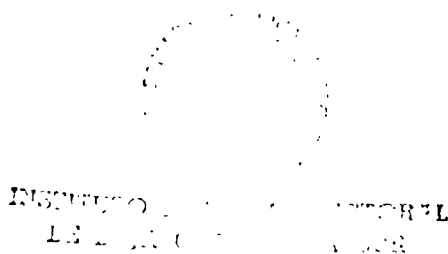
PRIMERO.- LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, A TRAVES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, PETICIONANDO EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE LA DENOMINADA COALICION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO, REUNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 64 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 65 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR-----

SEGUNDO.- PROCEDE EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE LA *COALICION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO*, MISMA QUE CONTENDERA COMO UNA SOLA ENTIDAD POLITICA EN LAS ELECCIONES ESTATALES DEL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE 1999, RESPECTO A LA ELECCION DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO.-----

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTADOS QUE ANTECEDEN, EXPIDASE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE.
SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE B.C.SUR.



LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

VISTOS: PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 64, 65, 66, RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y HECHO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PETICIÓN DE REFERENCIA, LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL PRESENTE DICTAMEN, Y, -----

----- **RESULTANDO** :-----

1 - QUE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, PRESENTAN PARA SU REGISTRO CONVENIOS DE COALICIÓN QUE SUSCRIBEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ESTATALES, PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 1999 - 2002, COMO UN SOLO PARTIDO, A LA CUAL DENOMINAN COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

2 - QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, ANEXAN A SU PETICIÓN, EL CONVENIO DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 65 DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL CONSISTENTES EN : a) ACTAS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APROBARON DE CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS LA FIRMA DEL CONVENIO, ASÍ COMO LA POSTULACION DE LAS CANDIDATURAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES QUE LOS MOTIVAN, b) DOCUMENTAL QUE ACREDITA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA SU PLATAFORMA ELECTORAL AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y c) - ACTAS QUE ACREDITAN QUE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES ESTATALES DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS, APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, CONFORME A LOS ESTATUTOS RESPECTIVOS -----

3 - QUE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PROCEDIÓ A LA REVISIÓN Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION DE MERITOS EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL ELECTORAL, Y-----

----- CONSIDERANDO -----

I- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL CON DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ENTRE OTROS, EL DE FORMAR FRENTE Y COALICIONES, ASÍ COMO FUSIONARSE EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA LEY ELECTORAL ESTABLECE-----

II - QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO RESPECTO A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, FUE PRESENTADA ANTE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL NUMERAL 64 DE LA LEY ELECTORAL, ES DECIR, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES ---

III - QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO PARA LA ELECCIÓN QUE LO MOTIVA, CONCRETAMENTE PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO

DEL ESTADO, CONTIENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES I,II,III,IV,V,VI,VII Y VIII DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL.-----

IV - QUE CON LA DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MENCIÓN, DETALLADA EN EL SEGUNDO RESULTANDO DE ESTE DICTAMEN, Y QUE SE DA POR AQUÍ REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA QUEDARE INSERTA POR OBVIO DE REPETICIONES, LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS SOLICITANTES HAN ACREDITADO QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS PRESCRITOS EN EL ARTICULO 65 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ELECTORAL ESTATAL, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN QUE PRESENTAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998 - 1999 COMO UN SOLO PARTIDO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE **COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, RESPECTO A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE EFECTUARAN EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE 1999

----- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, LA SECRETARIA GENERAL, SE PERMITE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LOS SIGUIENTES PUNTOS -----

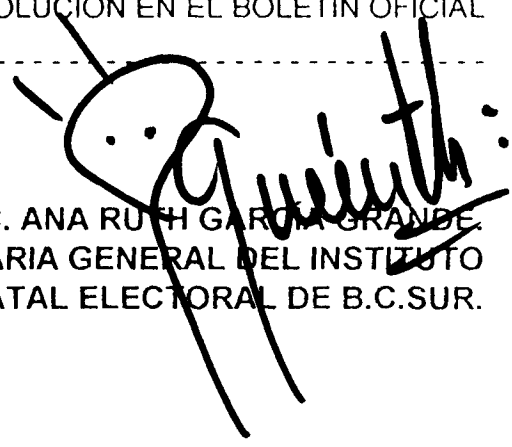
----- RESOLUTIVOS -----

PRIMERO - LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, PETICIONANDO EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA DENOMINADA COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 65 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

SEGUNDO - PROCEDE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA **COALICIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO**, MISMA QUE CONTENDERÁ COMO UNA SOLA ENTIDAD POLÍTICA EN LAS ELECCIONES ESTATALES DEL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE 1999, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL H. CONGRESO DEL ESTADO .-----

TERCERO.- CONFORME A LOS RESULTADOS QUE ANTECEDEN, EXPIDASE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-----



LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE.
SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE B.C.SUR.



FINANCIAMIENTO

ARTICULO 55

a) I. Actividades Ordinarias Permanentes

Numero de ciudadanos inscritos en el Padrón del Registro Federal de Electores correspondiente al Estado de Baja California Sur 233,763 personas

Salario Mínimo Vigente en la Entidad \$30.20

Salario Mínimo * Numero de Ciudadanos = \$7,059,642.60
*10%

Financiamiento Publico de los Partidos Políticos \$705,964.26

\$705,964.26	\$705,964.26
*30%	*70%
<u>\$211,789.28</u>	<u>\$494,174.98</u>

b) Partidos Políticos que hubiesen obtenido al menos el 2% de la votación total emitida en la elección inmediata anterior de Diputados por el principio de mayoría relativa

Votacion total emitida el 4 de febrero de 1996 para diputados por el principio de mayoría relativa = **123,805** votos
*2%

Votos requeridos por partido para tener derecho a obtener parte del 30% = **2,476.10** votos

Partidos que tienen derecho a obtener el 30%, según la operación anterior:

			% Sub. Vot.		70%	Cantidad 30%
PAN	=	44,712	voto: 36.11%	*	\$494,174.98	\$178,446.59
PRI	=	61,036	voto: 49.30%	*	\$494,174.98	\$243,628.27
PRD	=	4,956	voto: 4.00%	*	\$494,174.98	\$19,767.00
PT		8,051	voto: 6.50%	*	\$494,174.98	\$32,121.37
OTROS PARTIDOS	=	2,335	voto: 1.89%			
VOTOS NULOS	=	2,715	voto: 2.19%			
TOTAL	=	123,805	voto: 100%		\$494,174.98	\$473,963.22

Cantidad a la que tiene derecho cada partido por haber obtenido cuando menos el 2% **\$52,947.32**

b)

Diferencia por la votación que obtuvieron otros partidos **\$20,211.76**

Total de financiamiento Publico para cada partido con registro:

	70%		30%	Total F. Pub.
PAN	178,446.59	+	52,947.32	231,393.90
PRI	243,628.27	+	52,947.32	296,575.58
PRD	19,767.00	+	52,947.32	72,714.32
PT	32,121.37	+	52,947.32	85,068.69
			TOTAL	685,752.49
			Diferencia +	20,211.77
				\$705,964.26

II. Para Gastos de Campaña

PAN	\$231,393.90
PRI	\$296,575.58
PRD	\$72,714.32
PT	\$85,068.69

III. Apoyos por actividades especificas como entidades de interés publico

15% de lo que le corresponde a cada partido por financiamiento publico

	Fin. Pub.		15%
PAN	231,393.90	*15% =	\$34,709.09
PRI	296,575.58	*15% =	\$44,486.34
PRD	72,714.32	*15% =	\$10,907.15
PT	85,068.69	*15% =	\$12,760.30
Total	685,752.49	*15% =	\$102,862.87

IV. PVEM financiamiento Publico \$14,119.28, Gastos de Campaña \$14,119.28, Act. Especific. 2,117.89

V. Partidos con Registro Condicionado no menor del 2% determinado por el Consejo General

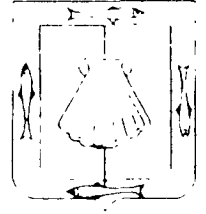
2% minimo financiamiento publico especial

PPS	\$14,119.28
MRPS	\$14,119.28



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e I. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.



PROPUESTA DE TOPES DE GASTOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES PARA GOBERNADOR DEL ESTADO DE B. C. SUR.

De conformidad con el Art. 182-A de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, después de haber realizado un estudio técnico (Anexo 1), acuerda lo siguiente:

1 - El tope para los gastos de campaña Electoral para Gobernador del Estado de Baja California Sur será de.

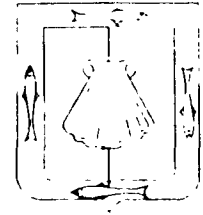
\$ 2'887,873.00

2 - El valor unitario del voto será de .

\$ 12.35



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e I. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.

ANEXO 2

MUNICIPIO

LA PAZ

FACTOR por densidad poblacional	0 10
FACTOR por condiciones geograficas	0 10
Promedio	0 10

TOPE DE CAMPAÑA 0 1 288,787 30

LOS CABOS

FACTOR por densidad poblacional	0 20
FACTOR por condiciones geograficas	0 20
Promedio	0 20

TOPE DE CAMPAÑA 0 2 577,574 60

COMONDU

FACTOR por densidad poblacional	0 20
FACTOR por condiciones geograficas	0 20
Promedio	0 20

TOPE DE CAMPAÑA 0 2 577,574 60

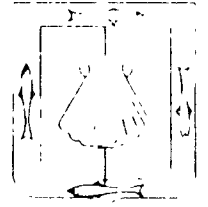
LORETO

FACTOR por densidad poblacional	0 30
FACTOR por condiciones geograficas	0.20
Promedio	0 25

TOPE DE CAMPAÑA 0.25 721,968 25



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e J. Ramírez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.

MULEGE

FACTOR por densidad poblacional	0.20
FACTOR por condiciones geograficas	0.30
Promedio	0.25

COSTO PROMEDIO DEL VOTO	12.35
PADRON	26,861

TOPE DE CAMPAÑA	12.35	26861	0.25	721.53
-----------------	-------	-------	------	--------

TOTAL				7
-------	--	--	--	---

DECRETOS

I

FACTOR por densidad poblacional	0.11
FACTOR por condiciones geograficas	0.05
Promedio	0.08

TOPE DE CAMPAÑA	232,339.78
-----------------	------------

II

FACTOR por densidad poblacional	0.09
FACTOR por condiciones geograficas	0.05
Promedio	0.07

TOPE DE CAMPAÑA	197,816.95
-----------------	------------

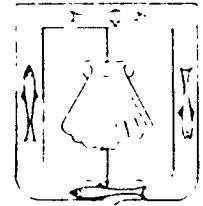
III

FACTOR por densidad poblacional	0.08
FACTOR por condiciones geograficas	0.05
Promedio	0.06

TOPE DE CAMPAÑA	181,732.23
-----------------	------------



INSTITUTO ESTATAL ELÉCTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e I. Ramírez y G. Prieto La Paz, B.C.S.

IV

FACTOR por densidad poblacional	0.09
FACTOR por condiciones geograficas	0.05
Promedio	0.07
 TOPE DE CAMPAÑA	 203,783.86

V

FACTOR por densidad poblacional	0.09
FACTOR por condiciones geograficas	0.06
Promedio	0.08
 TOPE DE CAMPAÑA	 217,321.39

VI

FACTOR por densidad poblacional	0.04
FACTOR por condiciones geograficas	0.07
Promedio	0.05
 TOPE DE CAMPAÑA	 153,653.54

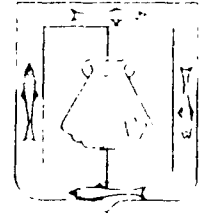
VII

FACTOR por densidad poblacional	0.08
FACTOR por condiciones geograficas	0.06
Promedio	0.07
 TOPE DE CAMPAÑA	 201,286.09



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida S de Mayo No. 445 e I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



VIII

FACTOR por densidad poblacional	0.11
FACTOR por condiciones geograficas	0.06
Promedio	0.09
TOPE DE CAMPAÑA	251,368.60

IX

FACTOR por densidad poblacional	0.05
FACTOR por condiciones geograficas	0.07
Promedio	0.06
TOPE DE CAMPAÑA	171,412.20

X

FACTOR por densidad poblacional	0.06
FACTOR por condiciones geograficas	0.08
Promedio	0.07
TOPE DE CAMPAÑA	195,401.09

XI

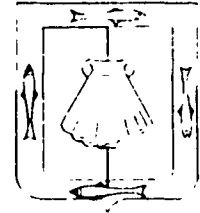
FACTOR por densidad poblacional	0.06
FACTOR por condiciones geograficas	0.07
Promedio	0.06
TOPE DE CAMPAÑA	180,516.99

XII

FACTOR por densidad poblacional	0.04
FACTOR por condiciones geograficas	0.08
Promedio	0.06
TOPE DE CAMPAÑA	174,337.78



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e 1 Ramirez y G. Prieto La Paz. B C S

XIII

FACTOR por densidad poblacional	0.05
FACTOR por condiciones geograficas	0.07
Promedio	0.06

TOPE DE CAMPAÑA 168,978.49

XIV

FACTOR por densidad poblacional	0.04
FACTOR por condiciones geograficas	0.08
Promedio	0.06

TOPE DE CAMPAÑA 174,418.08

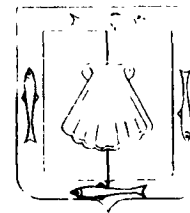
XV

FACTOR por densidad poblacional	0.03
FACTOR por condiciones geograficas	0.10
Promedio	0.06

TOPE DE CAMPAÑA 183,505.94



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto - La Paz, B.C.S.

A V I S O

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 180 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LA CIUDADANIA DE LA ENTIDAD LA RELACION DE NOMBRES DE LOS - CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO Y LOS PARTIDOS POLITICOS O COALICIONES- QUE LOS POSTULAN:

PARTIDO ACCION NACIONAL.

C. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ BUCHELI Y DERAT.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

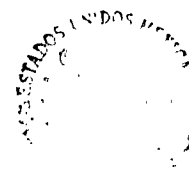
C. LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

COALICION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO.

C. LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO.

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.

C. ARNULFO DIMAS VALLE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1998-1999
REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR

:

PARTIDO	CANDIDATOS
P.A.N.	C. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ BUCHELLI Y DERAT
P.R.I.	LIC ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULLUARTE
COALICION P.R.D. Y P.T.	LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO
P.V.E.M.	
P.P.S.	C ARNULFO DIMIAS VALLE
M.R.P.S.	



VICTORIANO POLANCO HOLGUIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 148, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 26, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y ARTICULOS 8, FRACCION III INCISO B DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DERIVADO DE LA TRIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998, HA TEDIDO HA BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO:

QUE AUTORIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO COLECTIVO DE TRANSPORTE.

ARTICULO UNICO.- SE APRUEBA EL INCREMENTO EN LA TARIFA EN UN 50%.- ESTUDIANTES Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD \$1.50 Y PUBLICO EN GENERAL \$3.00.

TRANSITORIOS:

UNICO.- LA PRESENTE TARIFA ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 27, FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, 57 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 117 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE PROMULGA EL PRESENTE ACUERDO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

C. VICTORIANO POLANCO HOLGUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ



C. JOSE ALBERTO CESAÑA COSIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Presidencia Municipal
LA PAZ, B.C.S.

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca en los términos de los Artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con fundamento en las Cláusulas Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta, de su Escritura Constitutiva a los accionistas de la sociedad Paseos del Cortes, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo 3 de Diciembre de 1998, en el domicilio social de la compañía, a las 8:00 horas, para tratar los asuntos de la siguiente:

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- Seguimiento a los acuerdos de la Asamblea celebrada el día 17 de Noviembre de 1998.

SEGUNDA.- Decisión respecto a la situación financiera de la empresa.

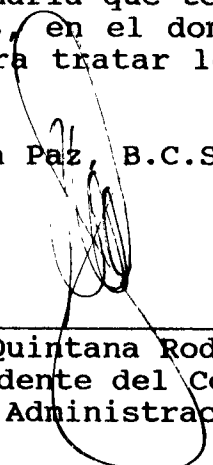
TERCERA.- Votación para el Decreto de Aumento de Capital, - suscripción y exhibición del mismo.

CUARTA.- Acuerdos tomados, levantamiento del acta respectiva

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en los términos de los Artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y con fundamento en las Cláusulas Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta, de su Escritura Constitutiva a los accionistas de la sociedad Paseos del Cortes, S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo 3 de Diciembre de 1998, en el domicilio social de la compañía, a las 8:30 horas, para tratar los asuntos de la Orden del Día, arriba anotada.

La Paz, B.C.S a 19 de Noviembre de 1998



Abel Quintana Rodriguez
Presidente del Consejo
de Administración

NOTIFICACION

**FIDEICOMISO FICABOS O FICABOS,
ENTIDAD DE FOMENTO O FIDEICOMISO DE LOS CABOS;
MERCADOS UNIDOS DE MEXICO, S.A.**

Por Acuerdo de fecha 15 de Octubre del año en curso, dictado dentro de los autos del Expediente número 902/998, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por el C. JAVIER SANVICENTE HERNANDEZ, en su contra, en donde se ordena emplazar a Ustedes por medio de esta Publicación con efectos de emplazamiento, por TRES VECES consecutivas en el Boletín Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; Para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la ultima publicación, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este H Juzgado; atento a lo que dispone el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor.

Cabo San Lucas, B.C.S. a Octubre 28 de 1998.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL Y FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL
DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN CABO
SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

SECRETARIA

LIC. BARBARO VALENZUELA SERRANO.

--- Para su Publicación por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial del Estado.---

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.